

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 863/2014 DE LA COMISIÓN****de 7 de agosto de 2014****por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1730/2006 y (CE) n° 1138/2007 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización del ácido benzoico (VevoVital) como aditivo para la alimentación animal****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 13, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Emerald Kalama Chemical BV ha presentado una solicitud de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1831/2003, en la que propone modificar el nombre del titular de la autorización con respecto a los Reglamentos (CE) n° 1730/2006 <sup>(2)</sup> y (CE) n° 1138/2007 <sup>(3)</sup> de la Comisión.
- (2) El solicitante afirma que, a raíz de un acuerdo comercial entre Emerald Kalama Chemical BV y DSM Nutritional Products Ltd, esta última empresa posee los derechos de comercialización del ácido benzoico como aditivo para la alimentación animal, con efecto a partir del 15 de abril de 2014. El solicitante ha presentado justificantes en apoyo de su afirmación.
- (3) La propuesta de cambio de los términos de la autorización tiene carácter puramente administrativo y no implica una nueva evaluación del aditivo en cuestión. Se ha informado de la solicitud a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.
- (4) A fin de permitir la comercialización de este aditivo para la alimentación animal con el nombre de DSM Nutritional Products Ltd, deben modificarse los términos de las autorizaciones.
- (5) Procede, por tanto, modificar los Reglamentos (CE) n° 1730/2006 y (CE) n° 1138/2007 en consecuencia.
- (6) Dado que no hay razones de seguridad que exijan introducir inmediatamente las modificaciones realizadas mediante el presente Reglamento en los Reglamentos (CE) n° 1730/2006 y (CE) n° 1138/2007, es conveniente establecer un período transitorio durante el cual puedan agotarse las existencias.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Modificación del Reglamento (CE) n° 1730/2006**

En la segunda columna del anexo del Reglamento (CE) n° 1730/2006, el texto «Emerald Kalama Chemical BV» se sustituye por «DSM Nutritional Products Ltd.».

*Artículo 2***Modificación del Reglamento (CE) n° 1138/2007**

En la segunda columna del anexo del Reglamento (CE) n° 1138/2007, el texto «Emerald Kalama Chemical BV» se sustituye por «DSM Nutritional Products Ltd.».

<sup>(1)</sup> DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n° 1730/2006 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2006, relativo a la autorización del ácido benzoico (VevoVital) como aditivo para la alimentación animal (DO L 325 de 24.11.2006, p. 9).<sup>(3)</sup> Reglamento (CE) n° 1138/2007 de la Comisión, de 1 de octubre de 2007, relativo a la autorización de un nuevo uso del ácido benzoico (VevoVital) como aditivo para la alimentación animal (DO L 256 de 2.10.2007, p. 8).

*Artículo 3***Medidas transitorias**

Las existencias actuales del aditivo que hayan sido producidas y etiquetadas antes del 28 de agosto de 2014 de conformidad con las normas aplicables antes de dicha fecha podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten.

*Artículo 4***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de agosto de 2014.

*Por la Comisión*

*El Presidente*

José Manuel BARROSO

---